

BOLETIN OFICIAL DE LA



PROVINCIA DE ZARAGOZA

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el reparto hecho por la Excm. Diputacion de esta provincia entre los pueblos de la misma de los quinientos ochenta hombres que se la piden para el reemplazo del Ejército del año actual.

Partidos.	Pueblos.	Número de mozos sorteados.	Cupo que les ha correspondido		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos de	Cupo definitivo.
			Hombres	Décimas.		
La Almunia.	Alagon.	30	6	3	Alpartir sacó los números 3, 8 y 9.	6
	Alcalá de Ebro.	»	»	»	»	»
	Alfamen.	7	1	5	Epila id. números 2, 3, 5, 7 y 10.	1
	Alpartir.	8	1	7	Alagon id. números 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 10.	2
	Almonacid de la Sierra.	29	6	1	Lumpiaque y Bardallur id. número 5.	6
	Bárboles y Oitura.	4	»	8	Lucena id. números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	»
	Bardallur.	5	1	1	Lumpiaque y Almonacid de la Sierra id. número 1	1
	Botorrita.	4	»	8	Muel id. números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.	1
	Cabañas.	2	»	4	Mozota id. números 1, 4, 7 y 8	1
	Calatorao.	12	2	5	Grisen La Muela y Longares id. núm.s 2, 5, 8, 9 y 10.	2
	Chodes.	2	»	4	Mezalocha id. números 5, 6, 7 y 8.	»
	Epila.	31	6	5	Alfamen id. números 1, 4, 6, 8 y 9.	7
	Figueroelas.	4	»	8	Pleitas id. números 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10.	»
	Grisen.	6	1	3	Calatorao La Muela y Longares id. números 1, 3 y 7.	2
	La Almunia.	19	4	»	»	4
	La Muela.	5	1	1	Calatorao, Grisen y Longares id. número 6.	1
	Longares.	10	2	1	Calatorao, Grisen y La Muela id. número 4.	2
	Lucena y Berbedel.	1	»	2	Bárboles id. números 1 y 10.	1
	Lumpiaque.	4	»	8	Bardallur y Almonacid de la Sierra id. números 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10.	»
	Mezalocha.	3	»	6	Chodes id. números 1, 2, 3, 4, 9 y 10.	1
	Mozota.	3	»	6	Cabañas id. números 2, 3, 5, 6, 9 y 10.	»
	Muel.	15	3	2	Botorrita id. números 3 y 9.	3
	Morata de Jalon.	17	3	6	Pinseque y Rueda de Jalon id. números 6, 7, 11, 12, 18 y 19	3
	Pedrola.	24	5	»	»	5
	Pinseque.	4	»	8	Morata de Jalon y Rueda de Jalon id. números 3, 5, 8, 10, 13, 16, 17 y 20.	1
	Plasencia de Jalon.	6	1	3	Toved y Orera id. números 4, 9 y 12.	1
	Pleitas.	1	»	2	Figueroelas id. números 1 y 5.	1
	Ricla.	12	2	5	Tarazona id. números 2, 4, 6, 9 y 10.	2
	Rueda de Jalon.	3	»	6	Pinseque y Morata de Jalon id. números 1, 2, 4, 9, 14 y 15.	1
	Salillas.	6	1	3	Urrea de Jalon id. números 1, 3 y 7.	2
	Urrea de Jalon.	8	1	7	Salillas id. números 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.	1
	Pina.	Alborge.	5	1	1	Mediana número 6.
Alforque.		7	1	5	Villanueva de Gállego id. números 1, 4, 8, 9 y 10	2
Bujaraloz.		11	2	3	Gelsa id. números 1, 7 y 9.	3
Farlete.		5	1	1	Villafranca de Ebro id. número 10.	1
Fuentes de Ebro.		13	2	7	Osera id. números 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10.	2
Gelsa.		27	5	7	Bujaraloz id. números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10.	5
La Zaida.		3	»	6	Pina id. números 1, 4, 5, 7, 8 y 9.	1
La Almolda.		21	4	4	Maria id. números 3, 4, 7 y 9.	4
Mediana.		14	2	9	Alborge id. números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10	3
Monegrillo.		6	1	3	Navardun, Sos, Uncastillo y Layana id. números 4, 6 y 23.	2
Nuez.		4	»	8	Pastriz, Carenas y el Frasnó id. números 6, 9, 10, 12, 13, 15, 17 y 19.	»
Pina.		35	7	4	La Zaida id. números 2, 3, 6 y 10.	7
Osera y Aguilar.		6	1	3	Fuentes de Ebro id. números 1, 4 y 8.	2
Quinto.		21	4	4	Escatron y Cinco Olivas id. números 1, 2, 7 y 10	5
Roden.		»	»	»	»	»
Velilla de Ebro.	13	2	7	Chiprana id. números 1, 3, 5, 6, 7, 9 y 10.	3	
Villafranca de Ebro.	9	1	9	Farlete id. números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	2	

Partidos.	Pueblos.	Núme- ros de sortea- dos.	Cupo que les ha cor- rido de respondido.		Sorteo las décimas con el pueblo ó pueblos de	Cupo definiti- vo.	
			Hombres.	Décimas.			
Sos.	Arueda.	4	»	8	Escó sacó los números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	1	
	Bagües.	3	»	6	Fuencalderas id, números 2, 3, 4, 5, 8 y 9.	»	
	Biel	5	1	1	Salvatierra, Ruesta y Castiliscar id. número 8.	1	
	Castiliscar	6	1	3	Salvatierra Ruesta y Biel id. números 4, 6 y 9	1	
	Escó	1	»	2	Artieda id. números 3 y 4.	»	
	Fuencalderas.	2	»	4	Bagues id. números 1, 6, 7 y 10.	1	
	Isuerre.	2	»	4	Lobera id. números 1, 3, 4 y 10.	1	
	Lobera.	3	»	6	Isuerre id. números 2, 5, 6, 7, 8 y 9.	»	
	Longás.	4	»	8	Lorbés, Luna y Moros id. números 7, 8, 9, 11, 15, 17, 18 y 20.	»	
	Lorbés.	4	»	8	Longás, Luna y Moros id. números 2, 3, 5, 6, 10, 13, 14 y 16.	1	
	Luesia.	10	2	1	Undues de Lerda id. número 2.	2	
	Malpica.	2	»	4	Mianos id. números 2, 5, 7 y 9.	»	
	Mianos.	3	»	6	Malpica id. números 1, 3, 4, 6, 8 y 10.	1	
	Navardun y agregados.	4	»	8	Sos, Uncastillo, Monegrillo y Layana id. números 2, 8, 11, 12, 13, 21, 25 y 30.	1	
	Pintano.	7	1	5	Murillo de Gállego id. números 2, 6, 7, 9 y 10	1	
	Ruesta.	6	1	3	Salvatierra, Castiliscar y Biel id. números 3, 5 y 10.	1	
	Sádava.	16	3	4	Sigües y Tiermas id. números 1, 2, 8 y 9.	4	
	Sos	23	4	8	Navardun, Uncastillo, Monegrillo y Layana id. números 7, 9, 15, 20, 24, 26, 27 y 29.	4	
	Salvatierra.	11	2	3	Ruesta, Castiliscar y Biel id. números 1, 2 y 7.	3	
	Sigües y Aso	6	1	3	Sádava y Tiermas id. números 3, 4 y 6.	1	
	Tiermas	6	1	3	Sádava y Sigües id. números 5, 7 y 10.	1	
	Uncastillo.	23	4	8	Navardun, Sos, Monegrillo y Layana id. números 1, 3, 5, 10, 14, 17, 22 y 28.	5	
	Undues de Lerda	9	1	9	Luesia id. números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	2	
	Undues Pintano	1	»	2	Urries id. números 1 y 10.	1	
	Urries	4	»	8	Undues Pintano id. números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	»	
	Tarazona.	Alcalá de Moncayo.	1	»	2	Litago id. números 6 y 8.	»
		Añon	6	1	3	Vera id. números 4, 6 y 10.	1
Cunchillos.		5	1	»	»	1	
El Buste		3	»	6	Sta. Cruz de Moncayo id. números 1, 3, 4, 5, 6 y 9.	1	
Grisel		3	»	6	Tórtoles id. números 1, 2, 3, 4, 5 y 10.	1	
Litago.		4	»	8	Alcalá de Moncayo id. números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 10.	1	
Lituénigo.		3	»	6	Malon y Los Fayos id. números 3, 9, 11, 13, 14 y 19	»	
Los Fayos.		3	»	6	Malon y Lituénigo id. números 1, 5, 12, 16, 17 y 20.	1	
Malon.		4	»	8	Los Fayos y Lituénigo id. núm.s 2, 4, 6, 7, 8, 10, 15 y 18	1	
Novallas.		11	2	3	Torrellas id. números 3, 5 y 9.	2	
S. Martín de Moncayo.		4	»	8	Trasmoz y Vierlas id. números 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 10	1	
Sta. Cruz de Moncayo.		2	»	4	El Buste id. números 2, 7, 8 y 10.	»	
Tarazona.		45	9	5	Ricla id. números 1, 3, 5, 7 y 8.	10	
Torrellas.		8	1	7	Novallas id. números 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 10.	2	
Tórtoles.		2	»	4	Grisel id. números 6, 7, 8 y 9.	»	
Trasmoz.		5	1	1	S. Martín de Moncayo y Vierlas id. número 5.	1	
Vera.		8	1	7	Añon id. números 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 9.	2	
Vierlas.	5	1	1	San Martín de Moncayo y Trasmoz número 4.	1		
Zaragoza.	Alfajarín.	4	»	8	El Burgo id. números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.	1	
	Cadrete.	5	1	1	Torres de Berrellen id. número 8.	1	
	Cuarte.	4	»	8	Juslibol y Peñafior id. números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10.	1	
	El Burgo.	1	»	2	Alfajarín id. números 2 y 9.	»	
	Juslibol y Alcocea.	5	1	1	Cuarte y Peñafior id. número 8.	1	
	La Joyosa y Marlofa.	4	»	8	Leciñena id. números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	1	
	Las Casetas.	»	»	»	»	»	
	Leciñena.	15	3	2	Lajoyosa id. números 9 y 10.	3	
	Maria.	3	»	6	La Almolda id. números 1, 2, 5, 6, 8 y 10.	1	
	Monzalbarba	6	1	3	Zuera id. números 2, 5 y 9.	1	
	Pastriz.	3	»	6	Nuez, Carenas y El Frasnó id. números 2, 3, 8, 11, 16 y 20.	1	
	Peñafior.	10	2	1	Cuarte y Juslibol id. número 4.	2	
	Perdiguera.	8	1	7	Villamayor id. números 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9.	2	
	Puebla de Alfinden.	5	1	1	San Mateo y Utebo id. número 7.	1	
	San Mateo.	10	2	1	Utebo y Puebla de Alfinden id. número 9.	2	
	Sobradiel.	3	»	6	Zaragoza id. números 1, 2, 3, 6, 8 y 9	1	
	Torres de Berrellen.	9	1	9	Cadrete id. números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10.	2	
	Utebo.	4	»	8	San Mateo y Puebla de Alfinden id. números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10.	1	
	Villamayor.	11	2	3	Perdiguera id. números 2, 6 y 10	2	
Villanueva de Gállego.	7	1	5	Alforque id. números 2, 3, 5, 6 y 7.	1		
Zaragoza y agregados.	321	67	4	Sobradiel id. números 4, 5, 7 y 10.	67		
Zuera	13	2	7	Monzalbarba id. números 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 10.	3		
Total.		2.764	580			580	

NOTA. Para poder cumplir el artículo quince de la ley de reemplazos la Diputación verificó un sorteo entre los pueblos que se hallaban con igual número de céntimos para recargarlos un décimo, y verificado con las solemnidades debidas dió por resultado que Bordalba sacó el veinte y tres, Calmarza el diez y ocho, Cervera de Aníon el cuatro, Clárés el veinte y seis, Moros el nueve, Villalengua el veinte y nueve, Codo el treinta y dos, Lagata el uno, Plenas el veinte, Villar de los Navarros el trece, Agon el seis, Bulbunte el treinta y cuatro, Pozuelo el once, Torralva de Ribota el treinta y cinco, Cinco Olivas el siete, Aldehuela de Liestos el catorce, Cariñena el treinta y siete, Fuentes de Giloca el veinte y siete, Luesma el ocho, Miedes el tres, El Frago el veinte y uno, Orés el treinta, Bardallur el treinta y uno, La Muela el dos, Muel el veinte y cuatro, Alborge el diez y seis, Farlete el quince, Pina el veinte y dos, Biel el diez y nueve, Cunchillos el treinta y seis, Tarazona el treinta y tres, Trasmoz el diez y siete, Vierlas el doce, Cadrete el diez, Juslibol el cinco, Lecina el veinte y cinco y Puebla de Allinden el veinte y ocho, quedando por consiguiente libres de dicho recargo Cariñena, Cunchillos y Torralva de Ribota. Zaragoza trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Miguel Tenorio.—El Vocal Secretario, Eduardo Naval.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 141.

Circular núm. 53.

Hallándose dispuesto por la Real orden de 28 de Marzo de 1849, el establecimiento de las Juntas parroquiales de Beneficencia que en concepto de auxiliares de la autoridad municipal y en armonía con las de Sanidad sirvan de consuelo y socorro inmediato al indigente que se viere atacado de una enfermedad epidémica: y desciendo por mi parte que la acción tutelar del Gobierno de S. M. y las providencias dictadas por el mismo con tan piadoso fin tengan una pronta aplicación en esta provincia, evitando en lo posible las causas que puedan contribuir á la invasión de aquella, y procurando en este desgraciado caso el mas fácil é inmediato auxilio á las clases menesterosas, he acordado lo siguiente.

1.º Tan pronto como llegue á manos de los Alcaldes de esta provincia la presente circular dispondrán el establecimiento de una Junta parroquial compuesta del Presidente que lo será el Sr. Cura párroco y de ocho individuos celosos y caritativos á tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 6 de Febrero de 1822, sin perjuicio de que si el Alcalde creyere útil presidir por sí ó por un individuo del Ayuntamiento la referida Junta, lo verifique así á fin de facilitar las medidas que esta acordare, y solicitar los auxilios de que trata la citada ley.

2.º Que verificada la instalacion se dé conocimiento á este Gobierno de las personas nombradas para los efectos oportunos, y con el fin de que en su día pueda acordar lo conveniente con motivo del objeto y servicio para que son instituidas.

3.º En los pueblos donde hubiere mas de una parroquia, y cuya poblacion no permita á una sola Junta hacer con facilidad el humanitario servicio que les confiere dicha ley y Real orden, los Ayuntamientos procederán al nombramiento de las que creyeren necesarias; comunicándolo á este Gobierno con el fin espresado en el artículo anterior.

4.º Las mismas Juntas persuadidas del objeto que produce su creacion tendrán un especial interes en el cumplimiento de las benéficas disposiciones que contiene la citada Real orden, y para su mejor inteligencia y conocimiento se inserta á continuación.

5.º Este Gobierno espera que tanto los Ayuntamientos como las personas elegidas para componer aquel filantrópico cuerpo procurarán en un caso desgraciado llenar cumplidamente tan caritativa mision. Zaragoza 16 de Febrero de 1854.—Miguel Tenorio.

La Real orden citada en la circular anterior dice así.

Para establecer los socorros de que trata la Real orden circular de 9 de Noviembre último, y hacer por este medio eficaz y benéfica para las clases pobres la acción protectora del Gobierno en el caso de invadir nuestro territorio el cólera-morbo asiático es conveniente organizar Juntas locales de Beneficencia que, en concepto de auxiliares del Alcalde y en armonía con las de Sanidad, sirvan de conductos inmediatos para socorrer y consolar al indigente que fuere atacado por tan grave enfermedad. Y con la mira de llevar á efecto semejante medida previosa, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que disponga V. S. se establezcan inmediatamente, si no estuvieren creadas, las Juntas parroquiales de Beneficencia, con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 de la ley de 6 de Febrero de 1822.

2.º Que para el caso extraordinario referido se establezcan igualmente Juntas en todas las poblaciones que la necesiten á juicio de V. S., y en los partidos ó distritos extramuros ó rurales.

3.º Que además de las atribuciones que concede á las Juntas parroquiales la espresada ley, extiendan las mismas

sus servicios segun lo determine el Gobierno ó lo exijan las circunstancias á juicio de V. S.

4.º Que ordene V. S. al Alcalde destine á cada parroquia un teniente de Alcalde ó un regidor que como delegado de aquel presida y dirija la respectiva Junta, facilite la ejecución de las medidas que se adopten y solicite los auxilios de que habla el artículo 20 de la ley citada.

5.º Que en el momento que esten instaladas las Juntas parroquiales, procedan á reunir los datos y noticias posibles para formar privadamente un censo de los feligreses pobres de cada parroquia, con el fin de que divididos por clases segun los recursos con que puedan contar, si fuesen atacados del cólera, sirva para la acertada aplicación de los socorros.

6.º Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley de 6 de Febrero de 1822, promuevan dichas Juntas la colecta de limosnas y suscripciones voluntarias, tanto en metálico como en especie.

7.º Que los individuos de las mismas Juntas visiten por sí y acompañen á la autoridad respectiva en la visita que esta haga para inspeccionar las habitaciones de las familias necesitadas, proporcionándoles recursos para que satisfagan las prescripciones de salubridad pública que se acuerdan.

8.º Que se encarguen en su respectiva parroquia de proporcionar los socorros domiciliarios en especie, como alimentos, combustible, medicamentos &c.

9.º Que para facilitar estos socorros se señale en cada parroquia una ó mas casas, dándolas á conocer preventivamente por los medios mas públicos, á fin de que los necesitados puedan acudir á ellas en demanda de auxilios.

10.º Que las Juntas fiscalicen el uso que hagan los indigentes de los socorros que se les distribuyan, dando cuenta en caso de abuso al teniente de Alcalde ó regidor comisionado por el Alcalde para que esta autoridad adopte las medidas convenientes.

11.º Que tanto de los fondos y efectos que colecte la Junta por limosnas y suscripciones, como de los que se le entreguen para las necesidades de su instituto, forme cargo el contador al depositario, interviniéndole todas las salidas á fin de llevar una cuenta exacta que se rendirá mensualmente al teniente de Alcalde ó regidor, quien le dará el curso correspondiente con su parecer, para que forme parte de la general de Beneficencia que se dará anualmente.

12.º Que sea obligacion de las mismas Juntas llevar la estadística de socorros, á cuyo efecto se anotará diariamente el nombre, estado, edad y profesion de la persona socorrida, detallando la cantidad y especie que reciba.

13.º Finalmente: que se dediquen á mejorar la suerte de las familias pobres, proporeionándoles los auxilios que sean convenientes para precaverse del mal ó disminuir sus efectos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que dicte las disposiciones conducentes al mas puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido, haciéndolo al efecto publicar en el Boletín oficial de la provincia, y dando cuenta de los resultados á esse Ministerio. Madrid 28 de Marzo de 1849.—San Luis.

Continúa la relacion de los sujetos que han solicitado se les incluya en la lista de electores para Diputados á Cortes.

D. Miguel Satué vecino de Marlofa. Francisco Garcia Remiro id. Tarazona. Gerónimo Bermudez id. Villalengua. Rafael Bermudez id. id. Manuel Agreda id. id. Joaquin Marco Cejador id. id. Miguel Martinez id. Malanquilla. Faustino Baldes, id. Paniza. Juan Sauri id. El Boste. Ceferino Gimenez id. Cunchillos. Manuel Badales Briz idem Cariñena. Joaquin Anjesa id. Azuara. Pablo Aliacar idem Cariñena. Melchor Cotaina id. Antonio Soria Laplana idem id. Balbino Aparicio id. id. Manuel Ruiz Cameo id. idem Ambrosio Vicen id. id. Antonio Escartin id. id. Pedro Jaime Serrano id. id. Mariano Carnicer id. id. Juan Polo Galiudo id. id. Antonio Serrano Abad id. id. Nicolas

Isiegas Gutierrez id. id. Miguel Frasco id. id. Joaquin Frasco id. id. Pascual Cameo Ruiz id. id. Manuel Galindo Jaime id. id. Miguel del Man id. Fabara. Crispin Carbi id. id. Antonio Peg id. Peñaffor. Ramon Gonzalo id. Atea. Hilario Parras id. Gallur. Mariano Bea id. idem. Pedro Yoldi id. id. Miguel Aniesa id. Azuara. Pedro José Lahoz id. id. Miguel Aniesa Luna id. id. Joaquin Alcalá id. id. Policarpo Pelayo id. id. José Baquero id. id. Joaquin Baquero id. Mariano Lopez id. Aladren. José Campo Redondo id. Alagon. Pedro Salvador id. Pozuelo. Pedro Ferrandez Blasco id. id. Dionisio Remon id. id. Antonio Herrando, mayor id. Luceni. Mariano Lacosta id. id. Joaquin Audia, mayor id. id. Cándido Romeo id. id. Joaquin Lobera id. id. Antonio Escudero, mayor id. id. Antonio Oliete id. id. Benito Yoldi id. id. Mariano Perez id. id. Inocencio Gaspar id. Torrijo. Manuel Perez Petinto id. Mallen. Andres Franco id. id. Francisco Sasa id. Pozuelo. Antonio Gracia idem Belchite. Manuel Gimeno id. Toved. Valentin Naharro idem Francisco Quero Martinez id. id. Vicente Bitaller id. Panniza. Vicente Asin id. Mallen. Pedro Sanz id. El Busto. Florencio Sanz id. id. Eulogio Villava id. id. Julian Latorre id. Tortoles. Pascual Aznar id. El Busto. Lorenzo Dueñas id. Vistabella. Vicente Floria id. id. Valero Floria id. id. Florencio Lopez de Porras id. Tarazona. Juan Juvero id. id. Raimundo Moreno id. id. Cayetano Lasa id. id. Nicomedes Hernandez, id. Cariñena. Victorian Isiegas id. id. Sebastian Isiegas id. id. Leon Castan id. idem Benito Ramon Zaragozano id. id. Bonifacio Segura idem Aguaron. Gregorio Bosquet id. id. Domingo Franco idem id. Joaquin Barbod id. id. José Sancho Lanuza id. idem Pascual Sancho, mayor id. id. Valero Sancho id. idem Pascual Sancho, menor id. id. Juan Torres id. Maluenda. Manuel Torres id. Calatayud. Valentin Royo id. Pina. Julian Ulled id. id. Esteban Mesones id. id. Diego Delcaso id. id. Manuel Burillo id. id. Manuel Garcia idem id. Eusebio Samper id. La Almolda. Antonio Pascual idem Novillas. Manuel Hernandez id. id. Antonio Añños idem id. Simon Bernal id. Valtorres. Lorenzo Bernal id. idem Gregorio Perez id. Terrer. Miguel de Val id. Morata de Jalon. Mariano Sancho id. id. Manuel Solsona de Mateo id. Pedrola. Martin Iso id. id. Serafin de Garcia id. Villalva. Antonio Martinez id. Chiprana. Juan Borobia idem Pozuelo. Pedro Almorogil id. id. Eusebio Herrera id. idem Pedro Cuartero id. id. Juan Buset id. Bujaraloz. Fernando Calvete id. id. Francisco Masip id. id. Andres Anadon id. id. Mariano Gros id. id. Pedro del Rio id. id. Agustin Palacio id. id. Matias Jaime id. Gelsa. Mosen Antonio Piazuelo id. Chiprana. José Bono id. Sabiñan. Baltasar Sartó id. id. Vicente Gumiel id. id. Simon Lambea idem Ambel. José Navarro id. Biel. Sebastian Solana id. idem Domingo Aibar id. id. Juan Navarro id. id. Pablo Abanto id. Mallen. Manuel Simon id. id. Felipe Duarte id. idem Babil Gonzalez id. id. Lorenzo Llera id. Luna. Crisóstomo Gil id. El Busto. Aniceto Bonel id. id. José Sebastian idem id. Francisco Cuartero id. Tabuena. Hilario Gascon idem id. Cenon Adan id. id. Andres Bona id. Ainzon. Pedro Modrego id. Albeta. Pedro Aguilera id. Borja. Martin Carranza id. Agon. Pedro Valero. Bea id. id. Gregorio Carranza id. id. Robustiano Bea id. id. Juan Medina id. idem Sebastian Sarria id. id. Sebastian Andia id. Añon. Pedro Macaya id. id. Juan Perez Garces id. id. Fidel Ordovas id. Valmadrid. Gabriel Llop id. Fayon. Pablo Ores idem Mequinenza. Pedro Albiae id. Fabara. Sebastian Balaguer id. id. Ramon Bielsa Cañardo id. id. Pedro Zapater idem id. José Balaguer id. id. Miguel Comas Labailas id. idem Gregorio Hernandez id. Gelsa. Pedro Aranguren id. idem Casimiro Genzor id. id. Pedro Genzor y Genzor id. idem Pablo Genzor id. id. Mariano Martinez id. id. Florencio Tomas id. id. Mariano Baranda id. id. Miguel de Olaso id. Escatron. José Lázaro id. id. Salvador Vidal id. idem Mariano La Almolda id. id. Francisco Gimenez id. idem Eugenio Morer id. id. Pablo Lozano id. Paracuellos de la Ribera. Alejo Perez id. id. Felipe Martinez id. idem Basilio Perez id. id. José Gasca id. id. Santiago Zapata id. Mallen. Pedro Martinez de Toro id. Tarazona. Roque Gazo id. Pedrola. Pedro Navarro id. id. Baltasar Solsona id. id. Vicente Turmo y Sancho id. id. Pedro Toran idem id. Miguel Sancho Lalana id. id. Jorge Cuesta Polo idem id. Mariano Sancho Turmo id. id. Fernando Sola idem

Malon. Mariano Angos id. id. Manuel Lamarca id. Farasdues. Miguel Ungria id. Erla. Manuel Ezquerra id. idem Florencio Bandres id. id. Tomas Ramon id. id. Ignacio Burillo id. id. Mariano Ungria id. id. Joaquin Bandres id. id. Pascual Gil id. id. Manuel Yera id. id. Joaquin Angoy id. id. Juan José Otal id. id. Domingo Aznarez id. id. José Aznarez id. id. Agustin Moliner id. id. Mariano Torraque id. id. Francisco Lázaro id. Fuentes de Giloa. José Aisa id. Farasdues. José Canobas id. Jarque. Santiago Morer id. Jaraba. Gabriel Gimenez id. Calatayud. Santiago Bonora id. id. Antonio Torres de la Moros idem id. Casiano Clemente id. id. Pascual Monton id. id. Elias Micheto id. id. Justo Zabalo id. id. José Navarro de la Gil id. id. Vicente Garcia de la Moros id. id. Pablo Diaz id. id. Isidoro Marco id. id. Manuel Diaz id. id. Tomas Alonso id. id. Juan José Gállego id. id. Vicente Gomez id. id. Policarpo Crespo id. Timoteo Orera id. id. José Lopez de la Lopez id. id. Feliciano Franco id. id. José Ruiz de la Royo id. id. Mariano Zabalo, menor id. id. Felipe Garcia de la Chueca id. id. Mariano Ruiz de la Zabalo idem id. Simon Galsarán id. id. Pascual Monge de la Ortiz idem id. Custodio Melus id. id. Pedro Domiguez id. id. Ramon Moreno de la Gomez id. id. Manuel Torcal de la Chueca id. id. Francisco Font id. id. Salvador Alfonso id. id. Pedro Ibarra id. id. Manuel Clemente id. id. José Melendo id. id. Joaquin Gil de la Tegero id. id. Bernardino Azpeitia id. id. José Paeso de la Gomez id. idem José Gil de la Percebal id. id. Emeterio Navarro id. idem Gregorio Guedea id. id. Mariano Martinez id. id. Domingo Garcia de la Gomez id. id. Vicente Colas id. id. Miguel Blasco id. id. Jacobo Gasca id. Embid de la Ribera. Lorenzo Altes id. Nonaspe. Inocencio Gaspar id. Torrijo. Santiago Costa id. id. Faustino Andres id. id. Agustin Gimeno id. Olivés. Cipriano Aznar id. Borja. Joaquin Merle id. id. Tomas Amesti id. id. Manuel Salas id. id. José Herrando id. id. Blas Alman id. id. Lino Sanjuan id. idem Rufino Cardona id. id. Juan Colas id. id. Joaquin Portoles id. id. Tomas Milagro id. id. Nicolas Forcen id. Sestrica. Nicolas Sierra id. id. José Cabello id. id. Vicente Lafuente id. Ides. Ignacio Gimenez id. Alforque. Manuel Liso id. id. Miguel Pertusa id. id.

Zaragoza 14 de Febrero de 1854.—Miguel Tenorio.

Administración principal de Hac.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> de la provincia de Zaragoza

A consecuencia de una orden de la superioridad recibida en el día de hoy en estas oficinas, se continuará admitiendo en pago del déficit del presupuesto municipal recargado sobre las contribuciones de inmuebles y subsidio del presente año, los recibos librados por los depositarios de los ayuntamientos como se hacia anteriormente, los cuales deberán venir arreglados en un todo al modelo que se inserta á continuación, estendidos en medio pliego de papel comun á lo largo, con la firma del depositario, visto bueno del alcalde y sello del ayuntamiento; en la inteligencia, que el que al pagar el trimestre no presente el citado recibo como queda ordenado se le esgrirá su importe en metálico. Zaragoza 17 de Febrero de 1854.—El Administrador, Joaquin Maria de Arizmendi.

Modelo que se cita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AÑO 1854.  
 Don Depositario de los fondos  
 municipales de dicho ayuntamiento.

He recibido del recaudador de contribuciones de este pueblo la cantidad de reales y maravedises vellon que ha cobrado por el déficit del presupuesto municipal recargado sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año, correspondiente á su primer trimestre. Y á fin de que por las oficinas de Hacienda pueda formalizarse este recibo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la Real instruccion de 8 de Junio de 1847, firmo el presente en  
 a de de 1854.

El Depositario.

Son rs. mrs.

V. o B. o  
El Alcalde.

Zaragoza: Imprenta Nacional.